
REGLAMENTO INTERNO DE USO DE NICHOS

Airapí SA de CV que establece en adelante Airapí Memorial Park, ejercerá la administración de los “NICHOS” que se encuentran ubicados en Camino a Acequia Blanca 424, Ejido El Nabo Santa Rosa Jaureguí, Querétaro, Qro., quien podrá delegar dichas funciones en personas físicas y/o morales para que se encarguen de la vigilancia, limpieza y mantenimiento de los mismos.

- 1.** El uso de los nichos es única y exclusivamente para el depósito de urnas que contengan cenizas de restos humanos.
- 2.** Airapí Memorial Park se reserva el derecho de otorgar el servicio por no contar con la documentación necesaria para el registro de los datos o por falta de pagos.
- 3.** Deberá presentar la siguiente documentación: copia del acta de defunción y permiso de cremación cuando este servicio sea dentro del estado de Querétaro.
- 4.** Cuando el servicio sea fuera del estado de Querétaro, además de los documentos anteriores deberá de presentar el permiso de traslado de cenizas del registro civil, donde se haya realizado el asentamiento del acta de defunción y permiso de traslado de la Secretaría de Salud (COFEPRIS) de la entidad correspondiente en donde se realizó el servicio de cremación, para poder hacer la recepción en custodia de la urna con cenizas de su familiar y hacer el depósito en el nicho correspondiente.
- 5.** En cualquiera de los casos anteriores, deberá de presentarse con su certificado de adquisición de nicho y copia de una identificación oficial del titular o de quien realice el depósito de la urna.
- 6.** El titular del certificado está sujeto a dar aviso por escrito del cambio de domicilio para tener actualizados sus datos.
- 7.** El derecho de uso del nicho está limitado al número de urnas que se especifica en el certificado.
- 8.** Las aperturas y cierres del nicho son realizados exclusivamente por el personal autorizado de Airapí Memorial Park, y está sujeto al número de aperturas y cierres marcado en el certificado, si alguna persona es sorprendida abriendo o realizando algo indebido y sin autorización, será retirada de las instalaciones y de ser necesario se procederá legalmente.
- 9.** El horario para depósito de urnas y visitas a los nichos será de 09:00 horas a las 17:00 horas, de ser necesario realizar un depósito fuera de horario deberá pedir autorización con un mínimo de 24 horas.
- 10.** No se permite instalar, pegar imágenes o placas que no sean las diseñadas por Airapí Memorial Park, así como los cambios de lugar, o alguna otra modificación al nicho. Cualquier objeto que no sea autorizado se retirará y si por esto se causa afectación o daño al nicho, se le hará el cobro correspondiente para reparar el área afectada.
- 11.** Para evitar la acumulación de arreglos florales, estos permanecerán únicamente 24 horas y posteriormente serán retirados.
- 12.** Si por causas ajenas de Airapí Memorial Park no se realiza en la hora acordada el depósito de las cenizas, esta podrá ser reprogramada en los tiempos que Airapí Memorial Park indique.

- 13.** Airapí Memorial Park no es responsable si la identidad de las cenizas que se depositen en sus instalaciones no correspondan a las que se indican en el acta de defunción y permisos correspondientes.
- 14.** Todas las urnas ingresadas en custodia deberán de tener la inscripción del nombre de la persona a quien corresponden las cenizas.
- 15.** Para el retiro de urnas deberá presentar por escrito la solicitud indicando nombre del finado, folio de acta de defunción y del permiso de cremación, nombre del titular, No. de certificado, firma del titular, copia de identificación oficial vigente, y dos testigos mayores de edad con identificación oficial, para la firma del acta de retiro de la urna. Este escrito deberá de presentarse con un mínimo de 24 horas antes de realizar el retiro.
- 16.** El contratante está sujeto al pago de una cuota de mantenimiento anual de acuerdo a la que se encuentre vigente cada año, la cual deberá de ser cubierta a partir de la adquisición del nicho.
- 17.** Queda prohibido introducir bebidas embriagantes y enervantes, presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
- 18.** Queda prohibida la introducción de bicicletas, patines, bultos, animales de cualquier tipo y cualquier otro objeto que no sea de uso necesario para los usuarios y visitantes. Se exceptúa de lo anterior los objetos médicos, ortopédicos y demás que sean necesarios para la protección o auxilio de la salud y uso de usuarios y visitantes.
- 19.** Queda prohibido el acceso de músicos, equipos de sonido y altoparlantes, salvo que se cuente con autorización especial de Airapí Memorial Park, siempre y cuando no se generen molestias a otros usuarios.
- 20.** El acceso de niños menores de doce años se permitirá bajo la exclusiva responsabilidad de sus padres o adultos que los acompañen, quienes se obligan a cuidar su comportamiento.
- 21.** No se permite prender o dejar veladoras, velas o cirios en el área de nichos, ya que son medidas de seguridad indicadas por la autoridad competente.
- 22.** Airapí Memorial Park se hará cargo del mantenimiento correspondiente del mausoleo. Favor de avisar si observa algún desperfecto en la administración.
- 23.** Airapí Memorial Park llevará el control, registro de los depósitos y retiros de urnas de los nichos, por lo cual establecerá los mecanismos de control más conveniente para ello.

Este reglamento estará disponible en nuestra página web www.airapi.mx y así mismo AIRAPÍ MEMORIAL PARK se reserva el derecho de modificar o incorporar nuevas normas, las cuales entrarán en vigor a partir de que sean publicadas en nuestra página web.